

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14261.-

VISTO:

El Expediente N° OE-698-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Neuquén existe un ecosistema de emprendedores nacidos en aquellas circunstancias de las crisis que ha atravesado nuestro país a lo largo de su historia.

Que la crisis sanitaria y económica de enorme impacto social provocada por la pandemia del coronavirus, no han hecho más que acrecentar los problemas que ya existían en el mencionado ecosistema nacional.

Que, asimismo, trajo cambios profundos en la presentación y comercialización de productos, habiendo sido necesario en muchos supuestos (ferias y trueques) reformular los espacios físicos desde una mirada integral incorporando la variable salud.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 8234 se creó el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), para la promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica de emprendimientos agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas, servicios de apoyo a la actividad productiva y servicios generadores de empleo.

Que ante la situación de crisis descrita, resulta necesario fortalecer los mecanismos y políticas de promoción de las y los emprendedores radicados en la Ciudad de Neuquén.

Que la creación del Programa "Neuquén Emprende" tiene como finalidad apoyar, promover y fortalecer el desarrollo del emprendedorismo en nuestra ciudad.

Que el Estado Municipal debe asumir un rol de facilitador, promotor y desarrollador de espacios de comercialización de productos de valor agregado, por lo que resulta necesario integrar y articular acciones que fomenten unidades productivas con impacto y generación de empleo.

Que el Artículo 11°) de la Carta Orgánica Municipal establece: "El trabajo es un derecho y un deber social. La actividad económica estará al servicio del hombre y de la comunidad. La Municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social...".

Que la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén tiene como objeto Impulsar el desarrollo de la cultura de la economía social y de emprendimientos productivos viables, sustentables y generadores de ingresos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta necesario crear instrumentos de políticas públicas que fomenten la cultura emprendedora con todos sus matices.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el programa "Neuquén Emprende", dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos.-

ARTÍCULO 2º): El programa "Neuquén Emprende" estará destinado a emprendedores con domicilio en la Ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo, mediante productos que posean valor agregado.-

ARTÍCULO 3º): El programa "Neuquén Emprende" tiene como objeto promocionar, exponer, presentar y comercializar los productos de los emprendedores locales, asesorar y capacitar para fortalecer el entramado productivo de la ciudad.-

ARTÍCULO 4º): CRÉASE el subprograma "Raíz", en el marco del programa "Neuquén Emprende", que estará destinado a jóvenes emprendedores de 18 a 35 años domiciliados en la Ciudad de Neuquén, el cual tendrá por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que en el marco del subprograma creado mediante la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá realizar capacitaciones para fomentar y fortalecer la cultura emprendedora, a través de talleres y mentorías destinadas a asesorar y acompañar el proceso emprendedor.-

ARTÍCULO 6º): CRÉASE el Registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende", en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al programa creado por la presente ordenanza, de conformidad a los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación podrá gestionar ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial la inscripción de la marca "Neuquén Emprende" a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8º): A través de la Autoridad de Aplicación se promoverá la incorporación por parte de los emprendedores de la marca "Neuquén Emprende" y logo oficial vigente en el producto, presentación o empaque correspondiente, como sello identificatorio de la ciudad.-

ARTÍCULO 9º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén o autoridad que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 10º): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-698-M-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14261	12021
Promulgada por Decreto N°	0776	12021
Expte. N°	OE-698-M-21	
Obs.:		